



ACUERDO No. CSJCUA22-49
Miércoles, 6 de abril de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 00511-2022 de seis (6) de abril de 2022, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, el doctor **JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, informó que el señor FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA mediante escrito de seis (6) de abril de 2022, presentó renuncia al cargo de Secretario que venía desempeñando en la Sede que regenta, por lo que mediante Resolución 007 de 24 de marzo de 2022, emitida por tal Sede, nombró a la señora JENNY MARCELA LEÓN MESA en el cargo de Secretaria en propiedad y quien tomó posesión el seis (6) de abril de 2022, con efectos fiscales a partir del dieciocho (18) de abril de 2022.

De otra parte, indicó que a fin de realizar el cambio de Secretario, se hace menester adoptar medidas que procuren la eficacia de ese estrado, requiriendo el despliegue de actividades como: la realización de inventarios, organización de la secretaría, entrega de sistemas de organización documental, conteo físico de expedientes, entre otros; por lo que advierte la necesidad de cerrar la Sede Judicial, máxime el número de procesos que posee y las áreas a cargo, circunstancia por la cual solicita el cierre del Juzgado por un término de cinco (5) días a partir del día dieciocho (18) y hasta el veintidós (22) de abril de 2022.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, que mediante Sesión Ordinaria Virtual de seis (6) de abril de 2022, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aprobación del cierre solicitado por un término de cuatro (4) días a partir del lunes dieciocho (18) de abril y hasta el jueves veintiuno (21) de abril de 2022, inclusive; Autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, por el término de cuatro (4) días a partir del lunes dieciocho (18) de abril y hasta el jueves veintiuno (21) de abril de 2022, inclusive

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales y función de

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-49 del 6 de abril de 2022. "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca"

garantías en sistema penal acusatorio.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.*

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV